

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**24641** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1997, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrado.*

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio del Tribunal Constitucional, aprobada por Resolución de esta Presidencia de 24 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y previa elección efectuada por el Pleno del Tribunal Constitucional, se hace pública la composición del Tribunal calificador que habrá de juzgar dicho concurso-oposición, que quedará integrado, bajo mi Presidencia, por los Magistrados del Tribunal Constitucional, excelentísimos señores don Pedro Cruz Villalón, don Manuel Jiménez de Parga Cabrera y don Tomás S. Vives Antón, y por el Secretario general del mismo, ilustrísimo señor don Javier Jiménez Campo, quien actuará, además, como Secretario.

De la misma forma, se hace pública la designación, como miembros suplentes del Tribunal calificador, por el orden en que se relacionan, de los Magistrados excelentísimos señores don José Gabaldón López, quien actuaría como Presidente; don Julio Diego González Campos, don Carles Viver Pi-Sunyer y don Pablo García Manzano, y del ilustrísimo señor don Miguel Ángel Montañés Pardo, Letrado del Tribunal Constitucional, quien actuaría, además, como Secretario.

Madrid, 13 de noviembre de 1997.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREJO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24642** *ORDEN de 6 de noviembre de 1997 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, según lo establecido en la vigente relación de puestos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administra-

ción General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I y IR de esta Orden.

El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

#### Requisitos de los aspirantes

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a tenor del diagnóstico de situación de recursos humanos, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Justicia y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva de los servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Educación y Cultura, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de Salud) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyendo el Instituto Nacional de Servicios Sociales y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social) y sus organismos autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que, perteneciendo a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo o Escala que se indica para cada puesto en el anexo I y IR, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del departamento.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.